JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00297-00
AUTO #874

Santiago de Cali, Abril catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta el aviso enviado a la demandada, toda vez que la información consignada en la comunicación no se ajusta estrictamente al artículo 292 del C.G.P., ya que debe ser inequívoco en señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente, sin otra instrucción adicional para el demandado, que de lugar a confusión.

2.-Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva surtir la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ